



# Presidencia Municipal

**CONTRATO NÚMERO 001 /PAICE 2015**

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA JOSE MORENO HERNANDEZ.**

En la población de Tototlán, Jalisco, comparece por una parte **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO**; representado por los Ciudadanos **ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ, LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA, LIC. JUAN GUALBERTO FLORES VELÁZQUEZ** y **L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, que en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra, la señora ~~XXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~ y para los efectos de este contrato se le denominara **"CONTRATISTA"**, ambas partes hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan celebrar el presente Contrato de **CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA JOSE MORENO HERNANDEZ**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco.

I.2.- Que están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 52 fracción II, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 Y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo cuentan con la autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno para llevar a cabo el proceso de la licitación pública para la adquisición de luminarias de tecnología LED y el servicio de instalación de las mismas, la cual culmina con la suscripción del presente instrumento, según se advierte en el acta de la Sesión de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece que se acompaña en copias certificadas.

*[Firma manuscrita]*  
La tierra produce porque el espíritu resplandece.

Presidencia Municipal  
Tototlán, 2013-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

I.3.- Que tienen el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, acreditando su calidad, los dos primeros, con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 8 ocho de julio de 2012 dos mil doce y los últimos con el Acta número 1 uno de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 1º primero de octubre de 2012 dos mil doce donde consta la designación de ambos funcionarios; por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, en los términos de los artículos 36 fracción I y VIII, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4.- Que dentro de sus funciones constitucionales tiene la obligación de prestar y proporcionar los diversos servicios públicos a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, a fin de mejorar dichos servicios, se solicitó un crédito de Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito, para realizar entre otros, este proyecto.

I.5.- Que para los efectos de la ejecución del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 30 treinta de la calle Juárez Sur, en Tototlán, Jalisco, C.P. 47730. Con su Registro Federal de Contribuyentes MTJ-680101-KP2.

I.6.- Que mediante sesión de pleno del Ayuntamiento de fecha 26 del mes de Abril del año 2014 dos mil, la cual se anexa copia certificada, con recursos procedentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), se autorizó el proceso de invitación restringida, para llevar a cabo la obra **CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA JOSE MORENO HERNANDEZ**, a que se refiere la fracción II del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, elaborándose las bases de la invitación y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones correspondientes a las empresas invitadas a participar en el proyecto indicado, publicándose las mismas debidamente 3 de Febrero del año en curso y adjudicándose el proyecto a la persona con la que se suscribe este contrato, de conformidad con el dictamen de fecha 18 dieciocho de Febrero del año 2015 dos mil quince.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
 Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.

Gobierno Municipal  
 Tototlán, 2012-2016





# Presidencia Municipal

I.7.- En razón de lo dispuesto en la declaración cuarta que antecede, cuenta con recursos procedentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados 2014 (PAICE), hasta por la cantidad de \$ 925,000.00 (Novecientos Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que sumados a los recursos propios por la cantidad de \$ 926,656.26 (Novecientos veintiséis mil, seiscientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), suman la cantidad de \$ 1'851,656.26 (Un millón, seiscientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), la finalidad del fondo federal es contribuir con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil a la promoción y difusión del arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura. Lo citados recursos aunque procedentes del programa 2014 dos mil catorce, se aplicarán en el presente año.

## II.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- Su registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco es: **4,593**
- II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **[REDACTED]**
- II.4.- Se identifica con **credencial del IFE FOLIO número [REDACTED]**
- II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.- Tiene establecido su domicilio en la calle **[REDACTED]** en Tototlán, Jalisco c. p. 47730, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Gobierno Municipal  
Tototlán, 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

II.8.- VIII.- Resultó ganadora de la obra a que se refiere el presente contrato, mediante procedimiento de invitación restringida llevado a cabo en los términos de la fracción II del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación con los artículos 41,42,43,44 y relativos de la misma Ley, con fecha 18 dieciocho de Febrero del presente año, debido a que presentó la propuesta solvente más viable, y completa en cuanto a proyecto ejecutivo, estudios realizados al terreno, seguridad estructural, diseño y calidad de los trabajos.

**LAS PARTES** se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal, técnica y económica, para celebrar el presente contrato otorgando al efecto las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra denominada "CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA JOSE MORENO HERNANDEZ", cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el anexo número 1 que forma parte del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar al "CONTRATISTA", los proyectos, planos y el inmueble donde se llevará a cabo la obra en cuestión, liberado al 100% para poder realizar los trabajos en tiempo y forma por parte de "EL MUNICIPIO".

Además de las obligaciones y responsabilidades previstas en el clausulado de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a:

a).- Proporcionar toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y los servicios necesarios o que se requieran y sean adecuados para la realización total de la obra con base en las instrucciones, calendarios, dibujos, planos, especificaciones, condiciones generales y especiales contenidos en cada uno de los Anexos adjuntos al presente contrato, y en su caso aquéllos que con posterioridad sean aprobadas por "EL MUNICIPIO".

b).- Realizar las obras objeto de este contrato en los términos establecidos en el mismo y sus anexos y, en su caso, con las modificaciones o nuevos programas que se formulen y aprueben previamente y por escrito por las partes.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Gobierno Municipal  
Tototlán 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

c).- Comunicar oportunamente, en su caso, al "**MUNICIPIO**" las fallas de diseño, procediendo a realizar las modificaciones acordadas por las partes de los planos, las cuales podrán ser realizadas por el "**CONTRATISTA**" con un costo adicional para el Contratante, o bien, proporcionadas por la Contratante.

d).- Será responsable de la transportación, descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los materiales y equipo necesarios para la realización de la obra. Para tales efectos, requerirá la aprobación previa del supervisor que designe "**EL MUNICIPIO**" a con respecto al ingreso y/o establecimiento temporal de proveedores de materiales o servicios al "**CONTRATISTA**".

g).- Conservar el sitio de las obras y lugares adyacentes libres en todo tiempo de acumulación de material, de desperdicio o de basura originados por la realización de las obras. El "**CONTRATISTA**" deberá remover todo desperdicio o basura, incluyendo instrumentos, herramientas, andamiaje y cualquier otro material sobrante del sitio de la obra, así como de sus alrededores y dejará limpia y aceptable las obras a juicio del "**MUNICIPIO**".

h).- Mantener al día una bitácora de obra, donde se registren todos los retrasos, cambios, variaciones y en general todos los hechos ocurridos durante la realización de la obra, dichos registros deberán ser firmados por un representante del "**CONTRATISTA**", un representante del "**MUNICIPIO**" y el Supervisor. Estarán autorizados para asentar registros en la bitácora, en representación del "**MUNICIPIO**" el Supervisor de la Obra y cualquier otro representante que designe por escrito; y en representación del "**CONTRATISTA**", el Superintendente de la obra.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**" se obliga a pagar a "**EL CONTRATISTA**" como contraprestación por la realización de la obra mencionada en la cláusula anterior, la cantidad de \$ **1'851,656.26** (Un millón, Ochocientos cincuenta y un mil, seiscientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), incluyendo el importe el impuesto al valor agregado (en lo sucesivo la "Contraprestación"), misma que será cubierta mediante la exhibición de estimaciones y conforme a la cláusula Octava del contrato.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Gobierno Municipal  
Totollán 2012-2016



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Totollán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA",** se obliga a concluir el Proyecto en un plazo de 122 días naturales **el día 23 de Febrero y concluye el 20 de Junio, ambos del año en curso** (en lo sucesivo plazo de ejecución). Para tales efectos, el inicio de las obras deberá efectuarse el día **23 veintitrés del mes de Febrero del año 2015.**

Este "Plazo de Ejecución" pudiera sufrir alteraciones cuando se llegaran a presentar contratiempos no considerados dentro del presente contrato no imputable al **"CONTRATISTA"**, para lo que ambas partes podrán convenir en la ampliación correspondiente.

**RECALENDARIZACION.-** El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a la empresa será motivo de recalendarización, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio en base al artículo anteriormente citado, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de inicio estipulada en la orden de trabajo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO"** se obliga a permitir al **"CONTRATISTA"** y sus empleados utilizar el espacio considerablemente suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del Proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratante realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, para obtener de las autoridades municipales, estatales y/o federales, de manera indistinta, las factibilidades de servicios, licencia de construcción, planos oficiales y cualquier trámite de tipo administrativo, a efecto de obtener los permisos y licencias urbanísticas requeridas para la construcción de la obra, por lo que cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de cualquiera de estas disposiciones, será por cuenta exclusiva del Contratante.

**QUINTA.- ANTICIPO:** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** entrega como anticipo al **"CONTRATISTA"**, el 25% del monto total a que asciende el costo de la obra, es decir, la cantidad de **\$ 462,914.06 (Cuatrocientos sesenta y dos mil, novecientos catorce pesos 06/100 M.N.)** mismo que se irá amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y se destinará para la iniciación de los trabajos y a la adquisición de materiales.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Júarez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.





# Presidencia Municipal

**SEXTA.- GARANTIAS:** Las garantías podrán ser a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Municipio de Tototlan Jalisco, o bien en efectivo.

Dichas garantías deberán constituirse en **moneda nacional**

Las garantías podrán ser exigibles en cualquier tiempo y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato.

**A).- GARANTÍA DE ANTICIPO:** Se pedirá una garantía del total del anticipo, que es equivalente al **25%** del monto total del contrato I.V.A. incluido.

La garantía deberá entregarse en la Secretaría General del Gobierno Municipal, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la celebración del contrato.

**B).- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **"CONTRATISTA"** deberá entregar una garantía del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Si el **"CONTRATISTA"** opta por garantizar el cumplimiento de contrato a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto "fianza del 10% del cumplimiento del contrato".

La garantía deberá entregarse dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la celebración del contrato en la Secretaría General.

**C) FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS** – Al término de todos los trabajos especificados en el contrato, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos que resultasen en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la Legislación que resulte aplicable. Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO"** por un valor del 10% del importe total ejercido de la obra, sin incluir el impuesto al valor agregado.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Gobierno Municipal  
Tototlan 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

El hecho de no cumplir con la presentación de estas garantías, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicarse a otro contratista a juicio del H. Ayuntamiento Constitucional.

**SEPTIMA.-PAGO DE CONCEPTOS.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagaran a base de precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.-** **"EL CONTRATISTA"** recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que **"EL MUNICIPIO"** determine; se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando al **"CONTRATISTA"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras contratada.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar un balance financiero de la obra con los generadores a mas tardar al acumular el **50%** de avance físico, caso contrario se le retendrán sin derecho a reclamar gastos financieros, los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de sus obligaciones contenidas en el presente instrumento o de por rescindido el mismo sin alguna de las causales señaladas en este texto o en el ordenamiento legal que lo rige, deberá pagar al **"CONTRATISTA"**, como pena convencional, el 100% de las cantidades pendientes de pago señaladas en la relación de pagos generados una vez amortizado el anticipo del proyecto, siempre y cuando se demuestre que los trabajos están ejecutados y concluidos en los términos indicados en este contrato.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

*[Firmas manuscritas verticales]*

GOBIERNO MUNICIPAL  
Tototlán 2012-2016



Tel: (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

Para el supuesto que "EL CONTRATISTA" no concluyere las obligaciones contraídas en este documento, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la fianza indicada en la cláusula sexta inciso b).

**DÉCIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.-** "EL CONTRATISTA" Que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá también como pena convencional, el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa en base a la siguiente fórmula:

SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: =  $0.05x (IC-IE)$ .

**IC= INVERSION CONTRATADA**

**IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.**

**UNDÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicara una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: =  $0.05x (IC-IE)x(FTR-FTA)/30$

**IC= INVERSION CONTRATADA**

**IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.**

**FTR=FECHA DE TERMINACION REAL DE LA OBRA.**

**FTA=FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DE LA OBRA.**

**DUODÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la dirección de obras públicas municipales a mas tardar 30 días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

*[Firma manuscrita]*  
La tierra produce porque el espíritu respaldadece

Gobierno Municipal  
Tototlán 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- REPARACIONES.-** Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"EL CONTRATANTE"** este ordenara su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"EL CONTRATANTE"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

**DECIMA CUARTA.- DAÑOS A TERCEROS.-** **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen al **"MUNICIPIO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES.-** **" EL CONTRATISTA "** Conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, **"EL MUNICIPIO"** le retenga el 5 al millar del importe de las mismas, monto que será dedicado para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras publicas y servicios, en los términos del artículo 161 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITOS.-** Concluidos los trabajos, se deberá entregar y firmar de conformidad por ambas partes, carta finiquito, observando lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en la que se establezca que tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL CONTRATISTA"** rubrican la satisfacción de la obra terminada y no se tenga pago adeudado o trabajos pendientes por ejecutar.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS.-** **"EL CONTRATISTA"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Presidencia Municipal  
Trotón 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Totollán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

**DÉCIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA"** se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISION.- "EL MUNICIPIO"** a través del representante que para el efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo la obra objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" las observaciones e instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, siendo firmada por ambas partes para su validación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESIDENTE DE OBRA.-** Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia y deberá previamente ser aceptado por "EL MUNICIPIO", cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante del "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL MUNICIPIO".

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora correrá a cargo del supervisor que "EL MUNICIPIO" determine al cual se le entregaran datos y especificaciones realizadas.

*[Firma manuscrita]*

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Oficina de Registro Municipal  
Tel: (391) 9160 2012 - 2013



Tel: (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 91 60 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**
- 5.- Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.
- 9.- La falta de presentación por el contratista de las garantías en el plazo y en los casos previstos en la ley;
- 10.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en esta ley;
- 11.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;

*[Firma manuscrita]*  
La tierra produce porque el espíritu resplandece

Gobierno Municipal  
Tototlán 2016-2018



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 // Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

Las causales referidas del número 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de que "EL CONTRATISTA" se considere responsable de cubrir las penas convencionales por concepto del retraso aquí pactado, además de los daños y perjuicios ocasionados al "MUNICIPIO" por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente contrato que podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento que establece la Ley para éste tipo de actos jurídicos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO POR RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, administrativa del presente contrato, se apegara a lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y relativos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCION DE OBRA.-** "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO" en este caso se liquidara a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

c) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la clausula décima octava, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de este y liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.

d) Cuando El Juzgado Mixto de Primera Instancia en la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

e) "EL CONTRATISTA" avisara por escrito al "MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y este se obliga a verificar que la obra se haya concluido conforme a las especificaciones contenidas en el contrato en un término de 15 quince días contados a partir de la Notificación de conclusión de la obra por parte del primero y recibirla en un plazo de 15 días a partir de la fecha de terminación del plazo de verificación siempre y cuando esté concluida la obra. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 168 de su Reglamento.

Al termino de la obra se levantara acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuaran sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

La tierra produce porque el espíritu respira



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

**VIGESIMA SEXTA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.-** Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA"

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.-** Cuando por causa injustificada ó por rescisión de contrato "EL CONTRATISTA" dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetara a lo dispuesto por el artículo 50, párrafos penúltimo y último de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, que refiere: *"Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato". "El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta Ley", en relación al 55 del mismo ordenamiento, que textualmente menciona: "En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista".*

**VIGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA"** se obligan a someterse expresamente a los mecanismos conciliatorios previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente, y solo en caso de no cumplirse con las resoluciones de conciliación indicadas en la cláusula que antecede, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que, expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudieren corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Gobierno Municipal  
Tototlán 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

Declaran ambas partes que en el presente contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman en el Municipio de Tototlan, Jalisco, el **23 veintitrés días del mes de Febrero del año 2015.**

Por "EL MUNICIPIO"



**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**SINDICATURA**

**LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA.**

**GOBIERNO SINDICATO MUNICIPAL.**  
2012 - 2015

**LIC. JUAN GUALBERTO FLORES**

**VELÁZQUEZ.**

**SECRETARIO GENERAL.**

**L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ.**  
**ENC. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

Por "EL CONTRATISTA"



**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
2012 - 2015

GOBIERNO MUNICIPAL  
TOTOTLAN 2012-2015

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.